

■ Retribución de interino

Soy funcionario interino y tomé posesión de mi puesto el día 15 de septiembre. En cambio el nombramiento tiene fecha de día 23. La Consejería me ha abonado el mes de septiembre desde la fecha de nombramiento y no desde la fecha de toma de posesión, ¿puedo reclamar las retribuciones desde el día 15?

A.P.V. Segovia

El Juzgado de lo contencioso administrativo de Valladolid, en sentencia de 9 de junio de 2004 entiende que el funcionario docente interino cuyo nombramiento figura en una fecha posterior a la toma de posesión del puesto de trabajo, por ejemplo, que tome posesión el 15 de septiembre y figure en el nombramiento el día 23, tiene derecho a las retribuciones devengadas desde el día 15 con los efectos administrativos inherentes al mismo. Si ejerció sus funciones desde dicha fecha estas retribuciones le deben ser tenidas en cuenta no sólo a efectos económicos sino también de experiencia docente pues durante dicho periodo de tiempo ejerció las funciones del puesto de trabajo.

Debe reconocerse, por tanto, y correlativamente, el derecho del interesado a percibir las retribuciones correspondientes al puesto efectivamente desempeñado. La doctrina del enriquecimiento injusto (que indudablemente se habría producido a favor de la Administración si no se remunerara el trabajo), de la buena fe, que debe presidir las relaciones de la Administración con los administrados, de seguridad jurídica y de la interdicción del abuso del derecho, conducen sin género de dudas a la expresada declaración.